

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
 seis meses..... 9'10 »
 Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
 Seis meses..... 10'65 »
 Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 355.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de evitar dudas respecto al destino de las armas de todas clases que sean aprehendidas por la Guardia civil ó los agentes de la Autoridad, en cumplimiento de las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar:

1.º Que las armas prohibidas decomisadas se entreguen ó remitan sin demora al Gobierno civil de la provincia para su inmediato envío al Parque de Artillería, caso de haberlo en la capital, y si no lo hubiere, para que se inutilicen en el mismo Gobierno, levantando acta del número y clase de las armas destruidas y remitiendo copia de ella á este Ministerio.

2.º Que en igual forma se proceda respecto de las armas lícitas, con excepción de las de caza, que se ocupen á quienes carezcan de licencia para su uso, una vez celebrado el juicio de faltas correspondiente; y

3.º Que en lo relativo á armas para cazar que se decomisen se sigan observando los preceptos de la ley que regula el ejercicio de la caza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(De la *Gaceta* núm. 353.)

Gobierno Civil

OBRAS PÚBLICAS.

Aprovechamientos de aguas.

Con fecha 21 de Noviembre último se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia la siguiente providencia:

«Examinado el expediente instruido á instancia de D. Narciso Rodríguez, vecino de El Almiñé, Merindad de Valdivielso, en que solicita derivar, por medio de una presa, doscientos litros de agua por segundo de tiempo, cuando los haya, del arroyo Fuente Viñé, del mismo término jurisdiccional, y crear un salto de trece metros y treinta y cinco centímetros con destino á fuerza motriz en un molino harinero que ha de establecer en edificio de su propiedad, pidiendo además para ello la servidumbre de estribo de presa y de acueducto: Resultando que el peticionario acompañó á su instancia de fecha 21 de Julio de 1906 el correspondiente proyecto de las obras, y que, anunciado en el Boletín oficial de la provincia de 9 de Julio del mismo año, se presentaron reclamaciones por la Junta administrativa de Quintana de Valdivielso, D. Sandalio Gómez y D. Francisco Ebro, D. Saturnino del Moral, en representación de D.ª Belinda de la Revilla y D. Federico Rodríguez, alegando perjuicios que se causarían, si se otorga la concesión, en el derecho que invocan sobre las aguas, en la potabilidad de las mismas, en los riegos existentes, que mencionan y por el embalse en el depósito ó por desbordamientos: Resultando que se ha verificado sobre el terreno la confrontación del proyecto en 8 de Octubre de dicho año, con comparecencia de todas las partes: Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto informó que si el peticionario modifica su proyecto antes de la concesión definitiva en los tér-

minos que expresa, podría otorgarse la concesión con las condiciones que especifica, por quedar salvados todos los derechos legítimos que se alegan por los opositores: Resultando que el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, en virtud del informe del Ingeniero encargado, devolvió al peticionario el proyecto para que desde luego pudiera introducir las modificaciones de que se ha hecho mérito, y que el peticionario, reformando por completo el proyecto primitivo, redujo la petición á sesenta litros de agua por segundo de tiempo, cuando el arroyo los lleve, la altura de la presa á cincuenta centímetros y fijando el salto en trece metros y cincuenta centímetros: Resultando que el Ingeniero Jefe informa favorablemente este segundo proyecto proponiendo las condiciones con que puede concederse, entre las que se especifican las correspondientes á evitar perjuicios en los derechos de los opositores: Resultando que el Servicio agronómico, el Consejo de agricultura y la Comisión provincial, informando favorablemente, se hallan conformes en que se otorgue la concesión con arreglo al segundo proyecto y con las condiciones propuestas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas: Considerando que se han cumplido en el expediente los trámites y requisitos que previene la instrucción de 14 de Junio de 1883: Considerando que la concesión beneficia intereses generales: Considerando que nada se ha alegado en contra de la propiedad que invoca el peticionario sobre el edificio en que ha de establecerse la industria: Vistos los artículos 77, 78, 102, 151, 218 y 220 de la vigente ley de Aguas y demás disposiciones aplicables: he acordado otorgar á Don Narciso Rodríguez la concesión de sesenta litros de agua por segundo de tiempo, derivados del arroyo llamado Fuente Viñé, en término de El Almiñé, Merindad de Valdivielso, por una presa de dos metros

de altura sobre cimientos, quedando su coronación sesenta centímetros más baja que una cruz grabada en la fachada Norte del edificio denominado El Hospital, para crear un salto de trece metros cincuenta centímetros, destinado á la producción de harinas, en edificio de su propiedad, sito en el mismo término jurisdiccional y declarar la servidumbre de estribo de presa y de acueducto sobre los terrenos de dominio público y particulares á que afecta el proyecto, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes: 1.ª Se construirá la presa de toma veintisiete metros más arriba del citado edificio. 2.ª En el extremo de la margen izquierda se dejará en la presa una abertura cerrada con compuerta, para que pueda dejarse correr libremente toda el agua por el cauce del arroyo durante los días y horas que fije la Autoridad competente, previa justificación de los derechos de riego que tenga la finca Royo Viñé, propiedad de D. Federico Rodríguez. 3.ª Las aguas derivadas se conducirán por acueducto de fábrica y tubería forzada á los receptores del artefacto, devolviéndolas íntegras y en el mismo estado de pureza que tengan en el punto de toma al cauce de riego de los pueblos de Quintana y El Almiñé, para que puedan seguir utilizándose en la forma y condiciones que se verifica en la actualidad. 4.ª El canal de derivación se separará por lo menos metro y medio de los edificios y se construirá con las precauciones necesarias para evitar daños y perjuicios á los mismos. 5.ª Todas las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto autorizado por el Ingeniero industrial D. Felipe Simón con fecha 23 de Enero de 1907, en el que se detallan en forma y dimensiones la presa, el acueducto, las arquetas de entrada y salida del sifón, el depósito de extremidad ajustado á la capacidad máxima de cinco metros cúbicos, con su aliviadero de super-

ficie y desagües, las tajeas para cruzar el camino de Los Altos y el canal de desagüe del artefacto que dirige las aguas al cauce de riego ó al del arroyo cuando no se utilizan. Se empezarán los trabajos dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha de la concesión definitiva y se terminará en el de dos años, á partir de la misma fecha. 7.^a Se construirán las obras bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, á la que avisará el concesionario con la debida anticipación el día en que se proponga comenzarlas. 8.^a Terminadas las obras, deberán ser reconocidas por el Ingeniero Jefe ó subalterno en quien delegue, de cuya operación se levantará acta por triplicado, remitiéndose un ejemplar al señor Gobernador para su aprobación, sin cuyo requisito no se podrán utilizar para el aprovechamiento á que se destinan. 9.^a El molino proyectado deberá trabajar en todo tiempo con aguas corrientes, devolviéndose en cada momento al arroyo ó al cauce de riego la misma cantidad de agua que se derive por el conducto. 10. La concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero. 11.^a La cantidad depositada como fianza para responder de daños y perjuicios y para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, se aumentará, antes de la concesión defini-

tiva, hasta 204'40 pesetas, importe del 3 por 100 del presupuesto, la que se devolverá después que se reciban las obras. 12.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión.»

Y habiendo ampliado el petitorio el depósito á que se refiere la cláusula 11.^a y manifestado su conformidad con las condiciones de la concesión, se le otorga ésta definitivamente, haciéndolo público en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la instrucción de 14 de Junio de 1883.

Burgos 16 de Diciembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Censo electoral de Burgos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 22 de la vigente ley Electoral, se publica por la relación que á continuación se inserta, los locales designados por las Juntas municipales del Censo, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1908.

Y á los efectos prevenidos por el indicado art. 22 de la citada vigente ley Electoral, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de Diciembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

RELACION QUE SE CITA.

Ayuntamientos.	Distritos	Secciones.	Edificios.	Calles y números
Partido de Aranda de Duero.				
Fuentenebro.	1. ^o	Única.	Escuela de niñas.	»
	2. ^o	»	Id. de niños.	»
Castrillo de la Vega.	1. ^o	»	Id. de niñas.	»
	2. ^o	»	Id. de niños.	»
Aranda de Duero.	1. ^o	»	Del Teatro.	Plaza Mayor.
	2. ^o	»	Colegio de niños.	Barrio Nuevo.
	3. ^o	»	Admón. Central.	Del Palacio.
Oquillas.	»	»	Escuela pública.	»
Fresnillo de las Dueñas.	»	»	Escuela de niños.	»
Campillo de Aranda.	»	»	Idem	»
Milagros.	»	»	idem	»
Caleruega.	»	»	idem	»
Pardilla.	»	»	Escuela pública.	»
Gumiel de Hizán.	1. ^o	»	Escuela de niños.	»
	2. ^o	»	Id. de niñas.	»
La Vid.	»	»	Escuela pública.	»
La Aguilera.	»	»	idem	»
Partido de Belorado.				
Tosantos.	»	Única.	Escuela pública.	»
Villanasur Rio de Oca.	»	»	Idem.	»
Fresneña.	»	»	Idem.	»
Castil de Carrias.	»	»	Idem.	»
Pineda de la Sierra.	»	»	Idem.	»
Villaescusa la Sombria.	»	»	Idem.	»
Belorado.	1. ^o	»	Escuela de niñas.	»
	2. ^o	»	Id. de niños.	»
Pradoluengo.	»	1. ^a	Escuela de niños.	»
	»	2. ^a	Id. de niñas.	»
Rábanos.	»	Única.	Id. pública.	»
Fresneda de la Sierra.	»	»	idem	Plaza Mayor, 6
Eterna.	»	»	idem	»
Cartil-Delgado.	»	»	idem	»
Bascuñana.	»	»	idem	»
Garganchón.	»	»	idem	»
Redecilla del Campo.	»	»	idem	»
Redecilla del Camino.	»	»	idem	»

Ayuntamientos.	Distritos	Secciones.	Edificios.	Calles y números
Partido de Briviesca.				
Bañuelos de Bureba.	»	Única.	Escuela.	»
Santa Maria del Invierno	»	»	Idem.	»
Cillaperlata.	»	»	Idem.	»
Pozo de la Sal.	»	4. ^a	Alhóndiga.	»
	»	2. ^a	Escuela pública.	»
Quintanavides.	»	Única.	Idem.	»
Fuentebureba.	»	»	Escuela de niñas.	»
Abajas.	»	»	Escuela pública.	»
Busto de Bureba.	»	»	Escuela de niñas.	P. Fuentevilla.
Oña.	»	»	Idem.	»
Reinoso de Bureba.	»	»	Escuela pública.	»
Carcedo de Bureba.	»	»	Escuela de niñas.	»
Cornudilla.	»	»	Idem.	»
Quintanillabón.	»	»	Escuela pública.	»
Salas de Bureba.	»	»	Idem.	»
Cascajares de Bureba.	»	»	Idem.	»
Vileña.	»	»	Idem.	»
Pino de Bureba.	»	»	Idem.	»
Vallarta de Bureba.	»	»	Idem.	»
Cantabrana.	»	»	Idem.	»
Partido de Burgos.				
Villarmentero.	»	Única.	Escuela pública.	»
Villorojo.	»	»	idem	»
Arcos.	»	»	idem	De la Iglesia.
Hontoria de la Cantera.	»	»	idem	»
Robredo Temiño.	»	»	idem	»
Vilviestre de Muñó.	»	»	idem	»
Tardajos.	1. ^o	»	Hospital de San Sebastián.	Del Olmo, 14.
	2. ^o	»	Escuela pública.	idem
Agés.	»	»	Escuela de niñas.	De la Iglesia, 2
Huérmedes.	»	»	idem	»
Villanueva Rio-Ubierna.	»	»	idem	»
Cubillo del Campo.	»	»	idem	Plaza.
Las Celadas.	»	»	idem	»
Villagonzalo Pedernales.	»	»	idem	»
Cardenajimeno.	»	»	idem	Juego bolos 35
Villarmentero.	»	»	idem	»
Hormaza.	»	»	idem	»
Buniel.	»	»	idem	»
Ibeas de Juarros.	»	»	Escuela de niñas.	»
Hurones.	»	»	Escuela pública.	»
Villaverde Peñahorada.	»	»	idem	»
Urrez.	»	»	idem	»
Cardenadijo.	»	»	idem	»
Villarmero.	»	»	idem	»
Celadilla Sotobrin.	»	»	idem	»
Medinilla.	»	»	idem	»
Cayuela.	»	»	idem	»
Pedrosa de Rio-Urbel.	»	»	idem	»
Santa Maria Tajadura.	»	»	idem	»
Estepar.	»	»	idem	»
Villafria.	»	»	Escuela de niños.	Vitoria, 16.
Riocerezo.	»	»	Escuela pública.	»
Celadas.	»	»	idem	»
Mansilla de Burgos.	»	»	idem	»
Páramo.	»	»	idem	»
Orbaneja Riopico.	»	»	idem	»
Carcedo de Burgos.	»	»	idem	»
Marmellar de Abajo.	»	»	idem	»
Villayerno-Morquillas.	»	»	idem	»
Rioseras.	»	»	idem	»
La Molina de Ubierna.	»	»	idem	»
Partido de Castrogeriz.				
Cañizar de los Ajos.	»	Única.	Escuela pública.	»
Citores del Páramo.	»	»	idem	»
Pedrosa del Páramo.	»	»	idem	»
Pampliega.	1. ^o	»	Escuela de niñas.	P. Constitución
	2. ^o	»	Id. de niños.	P. la Verdura.
Iglesias.	»	»	idem	Real.
Padilla de Arriba.	»	»	Escuela de niñas.	»
Arenillas de Riopisuerga.	»	»	idem	»
Vallejera.	»	»	idem	»
Olmillos junto á Sasamón	»	»	idem	»
Tamarón.	»	»	idem	»
Hontanas.	»	»	Escuela pública.	»
Valles.	»	»	idem	»
Yudego y Villandiego.	»	»	idem	Alta, 6.
Melgar de Fernamental.	1. ^o	»	Escuela de niñas.	P. Mayor.
	2. ^o	»	Id. de niños.	P. del Carbón.
Villazopeque.	»	»	Escuela pública.	»
Villamedianilla.	»	»	idem	»
Pedrosa del Principe.	»	»	idem	»
Ciadona.	»	»	idem	»

Ayuntamientos.	Distritos	Secciones.	Edificios.	Calles y números
Partido de Lerma.				
Valdorros.	»	Única.	Escuela mixta.	Plaza.
Puentedura.	»	»	Juzgado.	idem
Quintanilla del Agua.	»	»	Escuela de niñas.	»
Villalmanzo.	»	»	Id. de niños.	»
Lerma.	»	1. ^a	idem	C. de Santo Domingo.
Santa María Mercadillo.	»	2. ^a	Escuela de párvulos	Del Barco.
Madrigalejo.	»	Única.	Escuela pública.	»
Mecerreyes.	1. ^o	»	idem	»
Barbadillo del Mercado.	2. ^o	»	Escuela de niñas.	»
Santa María Mercadillo.	»	»	Id. de niños.	»
Royuela.	»	»	idem	»
Presencio.	»	»	Escuela pública.	»
Bahabón.	»	»	idem	»
Quintanilla de la Mata.	»	»	Escuela pública.	»
Villaverde del Monte.	»	»	idem	»

Partido de Miranda de Ebro.				
La Puebla de Arganzón.	»	Única.	Escuela pública.	»
Ayuelas.	»	»	idem	»
Ameyugo.	»	»	idem	»
Pancorvo.	»	1. ^a	2. ^o piso Casa Ayunt. ^o	»
Altable.	»	2. ^a	Escuela de niños.	»
Miranda de Ebro.	1. ^o	»	Escuela pública.	»
Miraveche.	»	1. ^a	Id. de niños de Aquende.	»
Bugedo.	»	2. ^a	Id. niñas de Aquende.	»
Sta. María Ribarredonda.	»	1. ^a	Id. niños de Allende.	»
Villanueva del Conde.	2. ^o	2. ^a	Id. niñas de id.	»
	»	»	Escuela pública.	»
	»	»	idem	»
	»	»	idem	»
	»	»	idem	»

Partido de Roa.				
Hontangas.	»	Única.	Escuela de niños.	»
S. Martín de Rubiales.	»	1. ^a	Panera del Pósito.	»
Fuentecén.	1. ^o	2. ^a	Escuela pública.	»
Fuentemolinos.	2. ^o	»	Escuela de niños.	»
Roa.	»	»	Id. de niñas.	»
	1. ^o	»	Id. de niños.	»
	2. ^o	»	idem	Estudio.
	»	»	Escuela de niñas.	P. de Puerta Palacio.

Partido de Salas de los Infantes.				
Hortigüela.	»	Única.	Escuela pública.	Espolón, 30.
Riocavado.	»	»	idem	»
Vizcainos.	»	»	idem	»
Monterrubio.	»	»	idem	»
Rabanera del Pinar.	»	»	idem	»
Moncalvillo.	»	»	idem	»
Campolara.	»	»	idem	»
Huerta de Rey.	1. ^o	»	Escuela de niños.	»
Villanueva Carazo.	2. ^o	»	Id. de niñas.	»
Cascajares de la Sierra.	»	»	Escuela pública.	»
Barbadillo del Pez.	»	»	idem	»
Palazuelos de la Sierra.	»	»	idem	»
Salas de los Infantes.	»	»	Salones de niñas y niños.	P. Constitución
Quintanar de la Sierra.	»	»	Escuela de niños.	»
Hoyuelos de la Sierra.	»	»	Escuela pública.	»
Hontoria del Pinar.	»	»	Escuela de niños.	»
Espinosa de Cervera.	»	»	Escuela pública.	»
Palacios de la Sierra.	1. ^o	»	Casa Fielato.	»
	2. ^o	»	Escuela de niños.	»

Partido de Sedano.				
Gaedilla de Sedano.	»	Única.	Escuela pública.	Plaza, 1.
Moradillo de Sedano.	»	»	idem	»
Cernégula.	»	»	idem	»
Pesadas de Burgos.	»	»	idem	»
Tablada del Rudrón.	»	»	idem	»
Quintanilla Sobresierra.	»	»	Escuela de niños.	De Arriba, 11.
Tuvilla del Agua.	»	»	Escuela pública.	»
Valdelateja.	»	»	idem	»

Partido de Villadiego.				
Villavedón.	»	Única.	Escuela pública.	»
Coculina.	»	»	idem	»
Olmos de la Picaza.	»	»	idem	Real, 38.
Sordillos.	»	»	idem	»
Villadiego.	1. ^o	»	Escuela de niñas.	Mayor
Villanueva de Puerta.	2. ^o	»	Id. de niñas.	P. las Monjas.
Rebolledo de la Torre.	»	»	Escuela pública.	»
Valle de Valdelucio.	1. ^o	»	Escuela de niños.	»
Montorio.	2. ^o	»	idem	»
Villahizán de Treviño.	»	»	Escuela pública.	»
	»	»	idem	»
	»	»	idem	»

Ayuntamientos.	Distritos	Secciones.	Edificios.	Calles y números
Partido de Villarcayo.				
San Zadornil.	»	Única.	Escuela San Millán.	»
Espinosa de los Monteros.	1. ^o	»	Escuela de niños.	Quintanillas.
Dobro.	2. ^o	»	C. de las Machorras	Rio de Rioseco
Merindad de Montija.	»	»	Escuela de Ahedo.	»
	1. ^o	»	Id. de Villasante.	»
	2. ^o	»	Id. de Villalázara.	»
Villarcayo.	»	1. ^a	Id. de niños.	»
	1. ^o	2. ^a	Id. de Garoña.	»
	2. ^o	1. ^a	Id. Vieja.	»
	»	2. ^a	Id. la Prada.	»
Valle de Mena.	4. ^o	Única.	Id. de Villasana.	»
Merindad de Sotoscueva.	2. ^o	»	Paradores Taranco.	»
	1. ^o	»	Escuela Quisicedo.	»
	2. ^o	»	Id. Quint. ^a Rebollar	»
Junta de Oteo.	1. ^o	»	Escuela pública.	»
	2. ^o	»	idem	»
Trespaderne.	1. ^o	»	idem	»
	2. ^o	»	Frente a la sala capitular.	»
Medina de Pomar.	1. ^o	»	Escuela de niñas.	»
	2. ^o	»	Id. de niños.	»
Bocos.	»	»	Escuela pública.	»

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Salas de los Infantes, 3.^a de Burgos y Castrogeriz para la liquidación del cuarto trimestre del ejercicio actual, he dictado con fecha 18 del actual para la primera y 20 para las restantes, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, minas, carruajes, casinos y tercer trimestre del impuesto de utilidades de 1907 en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 47 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados a los agentes ejecutivos de las zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Burgos 20 de Diciembre de 1907. =El Tesorero de Hacienda, Antonio López.=V.º V.º =El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

D. Isidoro Diez-Canseco Cadórniga, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Tomás Catalán Ciruelos y a Carmen Rubio Abejón, esposa de aquél y ambos vecinos que fueron de Hontoria de Valdearados, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado a recibirles indagatoria en la causa que contra los mismos instruyo, sobre sustracción de vino; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los expresados procesados, y, caso de ser habidos, sean puestos a mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Aranda de Duero a 18 de Diciembre de 1907. =Isidoro Diez-Canseco.=Ante mí, Juan Bacierno.

Cantabrana.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta villa, D. Benito Peña García, en providencia de hoy, ha acordado se cite a Benito Ojeda Alonso, mayor de edad, soltero, labrador y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal acompañado de su hombre bueno a celebrar acto de conciliación, que solicita Luciano Ojeda Alonso, con el fin de tomar las medidas necesarias, referentes a la Administración de la casa núm. 16 de la calle del Rio de esta villa, pues siendo esta casa indivisible, se proceda a lo establecido en el art. 404 del Código civil, en conformidad con el

derecho que le concede el art. 400 de dicho Código, cuya comparecencia tendrá lugar el día 23 del actual á las once, en la sala audiencia del mismo.

Cantabrana 16 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Camerino Zaldivar.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1908, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que puedan interponerse las reclamaciones que sean justas.

Espinosa de los Monteros 11 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Félix Bermejillo.

Alcaldía de Carcedo de Burgos.

Terminadas las cuentas municipales de los años de 1904 y 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carcedo de Burgos 13 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Julián Bravo.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas por la asistencia de 16 familias pobres, que le serán satisfechas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto.

Los aspirantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, podrán presentar en esta Alcaldía sus instancias documentadas en el término de 30 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia del presente anuncio.

Además, el agraciado podrá contratarse con el vecindario, calculando que entre titular é iguales podrá ganar 3.000 pesetas.

Castrillo de la Reina 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Cipriano Diez.

Alcaldía de Rojas.

Se anuncian vacantes las plazas de pastor de la dula y guarda municipal de este pueblo; el primero á contratar con los vecinos de esta localidad y el segundo con el sueldo anual de 250 pesetas, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitar dichas plazas se presentarán al Ayuntamiento para enterarles de la obligación.

Rojas 2 de Diciembre de 1907.—El Alcalde.

Alcaldía de Hormaza.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este distrito para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hormaza 19 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Benigno Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Carcedo de Burgos.

Carazo.

Madrigalejo.

Alcaldía de Ubierna.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas dentro del expresado plazo.

Ubierna 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, José de Mata.

Terminada la matrícula industrial y de comercio formada para el año próximo de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo crean conveniente é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Ubierna 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, José de Mata.

Alcaldía de Modubar de la Emparedada.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el año actual, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Modubar de la Emparedada 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Manuel González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Carcedo de Burgos.

Alcaldía de Carcedo de Burgos.

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares para el ejercicio de 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, por si los contribuyentes quieren interponer alguna reclamación, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Carcedo de Burgos 19 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Julián Bravo.

Alcaldía de Lerma.

Según me manifiesta Ramón Cogollos Sanz, de esta vecindad, hace bastante tiempo se ausentó de la casa de sus padres Josefa Cogollos Antón, de 39 años de edad, natural de Villalmanzo, de las señas siguientes: pelo castaño, color bueno, ojos negros, estatura regular; viste de artesana, mantón color verde botella, falda azul. Se dice que se halla en compañía de Salustiano Alvarez, alto, tuerto, titulado Curandero.

Se ruega á las autoridades de la provincia se dignen proceder á su busca, y, caso de ser habida, lo pongan en conocimiento de sus padres y de esta Alcaldía á fin de acordar lo que corresponda.

Lerma 17 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Jaramillo Quemado.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 80 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el improrrogable término de diez días á contar desde el día de la fecha que lleva este anuncio.

Jaramillo Quemado 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Ciriaco Cano.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular é Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella, que deberán poseer el título de Veterinario, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de diez días á contar desde la fecha que lleva este anuncio.

Jaramillo Quemado 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Ciriaco Cano.

Juzgado municipal de La Sequera de Haza.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado. Los

aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo, dentro de los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

La Sequera de Haza 7 de Diciembre de 1907.—El Juez municipal, Francisco Rincón.

Igual anuncio hacen, respecto de las plazas de Secretario y suplente, los Jueces municipales de

Hontangas.

Madrigalejo del Monte.

Anuncios Particulares

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 2

A los taberneros y tenderos.

Se vende, en buenas condiciones, un carro para uno ó dos ganados, enganchado, con guarniciones ó sin ellas.

Informarán Villalón 25.—Barrio de San Pedro. 1

Ama de cria.

Se desea una para casa de los padres, soltera, con leche de dos á cuatro meses, y al presentarse lo hará con la criatura.

Informarán San Lorenzo, números 2 al 10, 2.º, derecha, Burgos. 4-8

Carboneo.

El día 12 de Enero próximo y hora de las doce, se subastará en el caserío del coto de San Quirce, término de Los Ausines (Burgos), la corta de leñas de encina de uno de sus cuarteles, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho caserío. 4-5

CONSULTA DE CIRUGÍA

M. LOSTAU,

excirujano - director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 3

Imprenta de la Diputación Provincial.